



# Resolución Directoral

N° 134 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 12 de agosto de 2020

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 086-2020-MIDIS/PNPAIS-UAGS, emitido por la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, el Memorándum N° 314-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 232-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social" – PAIS"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020- SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM; a partir del sábado 01 de agosto 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020; y, se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena focalizada), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10° del citado decreto que, dispone la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, establece que las entidades del



Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2019-MIDIS/PNPAIS, se aprueba la versión 02 de los Procedimientos (i) "Diagnóstico de las necesidades y potencialidades del ámbito de influencia de la plataforma de servicios fijas"; (ii) "Articulación de intervenciones y servicios"; (iii) "Ejecución de las intervenciones a través de las plataformas de servicios fijas"; y, (iv) "Monitoreo de la gestión de las plataformas de servicios fijas", para la gestión operativa de las plataformas de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 086-2020-MIDIS/PNPAIS-UAGS, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, estima la necesidad de adoptar medidas excepcionales que permitan la continuidad de la gestión operativa de las plataformas de servicios, mientras dure la emergencia sanitaria;

Que, mediante el Memorándum N° 314-2020-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión sobre la viabilidad de las medidas excepcionales propuestas por la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, señalando que las mismas permiten visibilizar adecuaciones correctas, viables y acordes al contexto actual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 232-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, señala que la propuesta de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, de contar con medidas excepcionales a los procedimientos de diagnóstico de necesidades, articulación, ejecución de intervenciones y monitoreo de la gestión, que permitan asegurar la continuidad de la gestión operativa de las plataformas de servicios mientras dure la emergencia sanitaria; resulta viable por lo que, la Dirección Ejecutiva debe emitir, de acuerdo a sus competencias, el acto resolutorio correspondiente;

Que, en tal sentido, el Programa Nacional PAIS, en atención a la emergencia sanitaria y emergencia nacional declaradas mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogadas mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, respectivamente, ha considerado pertinente adoptar medidas excepcionales en el marco de la gestión operativa de las plataformas de servicios, a través de los procedimientos de diagnóstico de necesidades, articulación, ejecución de intervenciones y monitoreo de la gestión, mientras dure la emergencia sanitaria;

Con el visto de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la aprobación de medidas excepcionales a los procedimientos de "Diagnóstico de las necesidades y potencialidades del ámbito de influencia de la plataforma de servicios fijas"; "Articulación de intervenciones y servicios"; "Ejecución de las intervenciones a través de las plataformas de servicios fijas"; y, "Monitoreo de la gestión de las plataformas de servicios fijas", aprobada por Resolución Directoral N° 111-2019-MIDIS/PNPAIS, mientras dure la emergencia sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ampliada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliada por Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, precisiones y prórrogas que dicte la autoridad competente, de conformidad al siguiente detalle:





#### A. Respetto al diagnóstico de necesidades:

- Suspender el recojo presencial de la información del Padrón Comunal, el mismo que será actualizado de manera remota y permanentemente en el sistema de información del Programa (INTRANET), en lo referido a: nacimientos, embarazos, acceso a DNI, fallecimientos, adultos mayores, personas con discapacidad severa y otros que la UAGS disponga.
- Suspender el recojo presencial de la Ficha de información socioeconómica, es llenada por el GIT de manera virtual y/o telefónica, utilizando para ello los medios de comunicación a su alcance que le permitan ingresar la información de ítem.
- Suspender el llenado y recojo de la Ficha de diagnóstico comunal participativo, hasta que finalice la emergencia sanitaria. En su lugar, el GIT puede solicitar de diferentes entidades y/o acceder a información secundaria de indicadores sociales que le permita priorizar la articulación para las intervenciones y servicios.
- Suspender el recojo presencial de la Matriz de identificación de actores, la cual será llenada por el GIT de manera virtual y/o telefónica, utilizando para ello los medios de comunicación a su alcance que le permitan ingresar la información de cada ítem.



#### B. Respetto a la articulación

Priorizar la utilización de medios virtuales y/o telefónicos, para el desarrollo de la articulación de intervenciones y servicios; salvo sea estrictamente necesario que se realice de manera presencial con autorización expresa del JUT, prescindiendo de la presentación de la Hoja de Ruta.

#### C. Respetto a la ejecución de las intervenciones

Ejecutar la intervenciones, con las medidas de control para prevenir la propagación del COVID-19, en el marco de lo dispuesto en el Protocolo para la Implementación de Medidas de Prevención, Control, Seguimiento y otras frente al COVID-19 en el PN PAIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2020-MIDIS/PNPAIS y demás normas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud.



El aforo de las instalaciones de los Tambos, deberán garantizar en todo momento el distanciamiento social que establecen los protocolos de salud:

- El salón de usos múltiples deberá tener un aforo máximo de 40% de su capacidad para cualquier actividad a desarrollarse.
- Los dormitorios deberán tener un aforo máximo de 50% para el alojamiento.
- Las reuniones fuera del Tambo, deberán de realizarse con un máximo de 30 personas y de ser posible en lugares abiertos pero garantizando la seguridad de los asistentes.



#### D. Respetto al Monitoreo

Ejecutar el monitoreo de la gestión de las plataformas de servicios, usando medios virtuales, registrando el resultado en el sistema de información del Programa (INTRANET), suspendiendo el desplazamiento de los JUT y Monitores hacia los Tambos, salvo disposición distinta de la Dirección Ejecutiva del Programa.



**Artículo 2.-** Para efecto de lo dispuesto en la presente resolución se suspende la aplicación de las disposiciones de los procedimientos de "Diagnóstico de las necesidades y potencialidades del ámbito de influencia de la plataforma de servicios fijas"; "Articulación de intervenciones y servicios"; "Ejecución de las intervenciones a través de las plataformas de servicios fijas"; y, "Monitoreo de la gestión de las plataformas de servicios fijas", aprobados mediante Resolución Directoral N° 111-2019-MIDIS/PNPAIS, en lo que resulte concordante o se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, ampliada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y la emergencia nacional declarada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliada por Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, precisiones y prórrogas que dicte la autoridad competente.



**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios adopte las acciones que corresponda para garantizar que los equipos territoriales realicen actividades de capacitación a los Gestores Institucionales de Plataformas, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en contexto COVID-19, las medidas excepcionales aprobadas mediante la presente Resolución Directoral y el Protocolo para la implementación de medidas de Prevención, Control, Seguimiento y otras frente al COVID-19 en el Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Directoral N° 073-2020-MIDIS/PNPAIS.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución a los jefes de las unidades orgánicas, unidades territoriales y al Coordinador Técnico del Programa.



**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y Comuníquese.

  
.....  
**Killa Sumac Miranda Troncos**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL